



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, Paso al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por ANIBAL EDUARDO ORTIZ PUERTA contra GEORGINA MARCELA BALCAZAR CAMPO, adjunto encontrara memorial por medio del cual solicitan requerir al Cajero pagador de la Policia Nacional, toda vez que no ha efectuado el embargo que fue decretado por este juzgado. Le informo que revisada la plataforma del Banco Agrario se constató que no hay consignaciones. Provea. Radicado:13052-4089-001- 2022-00167-00

Arjona, marzo 1 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo primero (1) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto informe anterior y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede a ello en consecuencia, se ordena requerir al Cajero Pagador de la POLICIA NACIONAL a fin de que se sirva explicar los motivos por los cuales no ha efectuado los descuentos y consignaciones del embargo que le fue comunicado por este juzgado mediante oficio No.00103 de marzo 31 de 2022.

Hágasele saber que debe dar cumplimiento de manera inmediata a dicha orden, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley establecida en el Numeral 3 del art. 44 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

